



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., 17 de septiembre de 2008.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100052608**, presentada el día 25 de agosto de 2008.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 25 de agosto de 2008 se recibió la solicitud número 1117100052608, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

"por favor necesito consultar de manera directa el expediente sin mutilar de la profesora Patricia Lopez Mendez que se encuentra en la division de estudios y relaciones laborales de la dirección gestion de capital humano del IPN.

Otros datos para facilitar su localización

Dirección de gestión del capital Humano del IPN" (sic)

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 25 de agosto de 2008 la Unidad de Enlace procedió a turnar la solicitud de acceso a la información descrita en el Resultando Primero de la presente resolución a la Unidad Administrativa denominada Dirección de Gestión del Capital Humano, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-08/1057, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- A través del oficio Núm. DGCH/5850/08 de fecha 1 de septiembre del 2008, la Dirección de Gestión del Capital Humano, comunicó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

"...me permito comunicarle no se le puede prestar al usuario el expediente para que realice una consulta directa, toda vez que contiene datos CONFIDENCIALES; sin embargo se pone a su disposición copia del expediente en cuestión en su versión pública, el cual consta de 366 fojas, mismo que se le entregará al particular una vez que compruebe que efectuó el pago correspondiente. Por lo que quedamos en espera de instrucciones" (sic)

CUARTO.- Por medio del oficio No. DGCH/6060/08 de fecha 8 de septiembre de 2008, la Dirección de Gestión del Capital Humano, en alcance a su oficio DGCH/5850/08, señaló:

"...Por lo que a fin de complementar la respuesta, hago de su conocimiento que de conformidad a la Ley de la materia, los datos que se consideran como personales en el caso que nos ocupa, son:

- Registro Federal de Contribuyentes,
- Domicilio particular,
- Teléfono particular,
- Número de cuenta bancaria, y
- Extrañamientos" (sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción I, II, III y IV



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados y que la información proporcionada por la Unidad Administrativa denominada Dirección de Gestión del Capital Humano, referente al expediente de la profesora Patricia López Méndez, posee información tanto de carácter público, como datos confidenciales consistentes en: **Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.), Domicilio y Teléfono particular, Número de cuenta bancaria particular y Extrañamientos**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los Lineamientos Trigésimo Segundo, fracciones VII, VIII, IX, XVII y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se concluye que la información es de **carácter parcialmente CONFIDENCIAL**.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los preceptos invocados en el punto que antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 43, segundo párrafo y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 27 de su Reglamento; se confirma el **carácter parcialmente CONFIDENCIAL** de la información solicitada por el particular a esta Casa de Estudios, y que quedó precisada en el Resultando Primero de la presente Resolución.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42, 43, segundo párrafo y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 73 de su Reglamento, la presente solicitud presentada por el particular, no podrá ser atendida en la modalidad de entrega elegida, es decir, **consulta directa**, derivado de la naturaleza de los documentos solicitados y que estos contienen Datos Personales, por lo que se **DA ACCESO** en su versión pública, procediendo su entrega en copias simples y que constan de **366 fojas útiles**, impresas por uno de sus lados, recogiéndola en el módulo de información de la Unidad de Enlace que se encuentran ubicada en la Planta Baja del Edificio de Dirección General Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", en Avenida Luis Enrique Erro s/n, Colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07738, México, Distrito Federal, por mensajería o correo certificado.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con base en lo dispuesto por los artículos 18, 19, 21, 43, Segundo párrafo y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 27 de su Reglamento, se **clasifica como parcialmente CONFIDENCIAL** la información precisada en los Resultando Tercero de la presente Resolución.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 3 de los Lineamientos Generales para elaborar Versiones Públicas, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se da **ACCESO** al particular a la información precisada en el



SECRETARIA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

Considerando Cuarto de la presente resolución, en su versión pública, omitiéndose los datos confidenciales: **Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.), Domicilio y Teléfono particular, Número de cuenta bancaria particular y Extrañamientos**, la cual consta de **366 Fojas útiles**, impresas por uno de sus lados, y que podrá disponer de ella, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de los derechos correspondientes, se informa que sólo se cuenta con la información de forma impresa.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 51 y 70 último párrafo de su Reglamento.

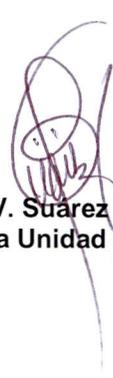
Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.



Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información



Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de Control
en el Instituto Politécnico Nacional



Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace